

**COMISION DE LEGISLACIÓN Y JURÍDICA, DESCENTRALIZACIÓN,
VEEDURÍAS CIUDADANA Y CRÉDITOS INTERNACIONALES**

Oficio No.041-2025-CP.
Quevedo, 11 de junio del 2025.

Ing.
Alexis Matute Matute Ph. D.
ALCALDE DEL CANTÓN QUEVEDO
Presente.



En su despacho:

La Comisión de Legislación y Jurídica, Descentralización, Veeduría ciudadana y Créditos Internacionales, pone a su conocimiento y a través de su intermedio, al Concejo Municipal de Quevedo, el Informe relacionado con el trámite de Aprobación del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO", para lo cual manifestamos lo siguiente:

1.-) Esta Comisión, avocó conocimiento del proyecto de Ordenanza que se señala, el mismo que busca para regular a los agentes de control municipal dentro del marco del COESCOPE (Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público) busca establecer normas claras sobre su función, competencias, régimen disciplinario y gestión. Se fundamenta en la necesidad de fortalecer la seguridad ciudadana y el orden público, así como de profesionalizar el trabajo de estos agentes. Vale recalcar que este proyecto fue aprobado en primera Instancia el 14 de mayo del 2024 y que es necesario que se Apruebe en segunda y definitiva instancia.

El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quevedo, requiere mantener una estructura con un orgánico funcional, de manera que se puedan ejecutar con agilidad, eficiencia, eficacia y dinamismo las competencias y funciones específicas del COESCOPE y las del GAD Municipal del Cantón Quevedo, así como sistematizar sus áreas de acción, acorde con la coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación de los servicios que presta, con el objetivo de propender al desarrollo organizacional y establecer las bases para la formación técnica y la profesionalización del talento humano incorporando criterios modernos, establecer los parámetros generales para el ingreso, la profesionalización, la continua formación, el régimen disciplinario y los ascensos, con el fin de garantizar la consecución de la calidad del servicio que brindamos a la ciudadanía del Cantón Quevedo.

La necesidad de normar y ejecutar las actividades y procesos administrativos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP, la necesidad de fortalecer el presupuesto anual para mejorar la gestión administrativa, financiera y operativa de los Agentes de Control Municipal del GAD de Quevedo, la necesidad de establecer las bases del Plan de Carrera, el Reglamento Orgánico Funcional y Numérico.

La necesidad de instaurar los parámetros generales para la profesionalización, tecnificación y especialización de las Entidades Complementarias de Seguridad del GAD Municipal del Cantón Quevedo, enmarcados en la normativa legal vigente, conforme la jurisdicción y las competencias legalmente asignadas, lo cual implica una gran responsabilidad y, a su vez, una gran oportunidad institucional para que el Cuerpo de Agentes de Control Municipal del GAD de Quevedo, como entidad complementaria de seguridad uniformada cumplan eficientemente con su rol de servicio y apoyen a la ciudadanía.

2

Esta Comisión ha sesionado, y recabado la información correspondiente en las Direcciones de Talento Humano, así como la de la Dirección Financiera, para poder tener un acercamiento a la realidad de la situación, y asimismo tener muy en cuenta el impacto financiero, económico y presupuestario que podría tener este cambio de régimen, mismo que debió habérselo realizado muchos años atrás, recordando que el COESCOP fue promulgado el 21 de junio de 2017.

2.-) *La Constitución de la Republica, en el artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución; en el Art. 238, de la Constitución de la República, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales ; En el Art. 240, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales [...]"; en el Art. 277, encontramos la disposición que para la concesión del buen vivir serán deberes generales del estado: Num.1 "Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza"; en el Art. 314, dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; En el Art. 393, indica, que el Estado garantizará la "Seguridad Humana" a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Art. 5, establece que, "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados; en su tercer inciso, estipula que: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley"; En el art. 54, literal a), una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es el de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; literal n), Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana En el Art. 57, dentro de las Atribuciones del Concejo Municipal, señala que, al concejo municipal le corresponde: Lit. a), El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; En el Art. 322, establece: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...)" En el Art. 338, señala que, cada GAD Municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias; En el Art. 354, determina que los servidores públicos de cada GAD se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los GADs, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicadas a sus propias y particulares realidades locales y financieras;

El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOPE, en el Art. 1, establece el objeto de regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo - disciplinario del personal de las entidades de seguridad y de orden público con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República; En el Art. 2, señala que las disposiciones de este código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo de las siguientes entidades; numeral 5: Entidades Complementarias de seguridad de los GADs Municipales y Metropolitanos; literal a): Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitana; En el Art. 218, señala que, las entidades complementarias de seguridad de la función ejecutiva y de los GADs Metropolitanos y Municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo,

coordinación, socorro, rescate, atención pre-hospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias, con la finalidad de promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado; En el Art. 244, dice: "Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión, y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los GADs Municipales y Metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector Nacional; En el Art. 267, regula a las Entidades complementarias de seguridad de los GADs Municipales y Metropolitanos, son los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente; en el Art. 268, manifiesta que los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia; la Disposición Reformatoria Quinta del COESCOP, sustituye en el COOTAD la palabra "Policías Metropolitanos y Municipales" por "Agentes de Control Municipal o Metropolitano", en el Artículo 60, literal s), y el Artículo 597;

4

3.-) Hay que recordar que, el espíritu de las leyes es velar por la seguridad de la sociedad, ya que de ella depende el correcto funcionamiento de formas de solidaridad humana y es la principal guiadora y creadora de nuestros quehaceres humanos, teniendo como objetivo proteger todos los ámbitos que rodean a la sociedad, creando las instituciones jurídicas necesarias para alcanzar esos fines. Asimismo, tener muy en cuenta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo, es un organismo autónomo con capacidad plena para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, atender las necesidades de los vecinos, especialmente las derivadas de la convivencia de sus habitantes, cumpliendo con el precepto constitucional del Buen vivir o Sumak Kawsay.

De acuerdo a la potestad y Facultades legislativas que le asisten al Concejo Municipal, cuerpo colegiado que debe conocer, analizar y Resolver la Aprobación de los proyectos de Ordenanzas presentados al pleno, teniendo en cuenta que, en el ámbito administrativo, existen dos principios constitucionales que son el Principio de Reserva de Ley y el Principio de Juridicidad, por lo que, habiendo disposiciones legales expresas y en plena vigencia, las mismas que no han sido declaradas inconstitucionales por el órgano competente, por lo tanto, gozan de plena validez, es menester Resolver al respecto; por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente de la Norma Constitucional y las disposiciones legales correspondientes, revisado el texto del proyecto referido, observando que se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 322 del COOTAD, no encontrando transgresión de normas constitucionales ni legales que se contrapongan entre sí o con otras de cuerpos legales diferentes, esta Comisión de Legislación y Jurídica, Descentralización, Veeduría Ciudadana y Créditos Internacionales, basada en lo que dispone el Art. 7, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, así como el Art. 53 y 57, lit. a), Art. 322, Ibídem, salvo el más ilustrado Criterio de los miembros del pleno Concejo Municipal, tomando en consideración el Informe Jurídico suscrito por el Procurador Síndico, que

indica que procede de manera legal, asimismo, teniendo muy en cuenta que, el Proyecto de Ordenanza requiere adaptar la normativa del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, para legitimar y fortalecer la estructura del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quevedo, como entidad complementaria de seguridad municipal, y que esta guarde la debida correspondencia y armonía con la Constitución de la República del Ecuador, el COESCAP y la demás Normativa Conexa vigente; RECOMIENDA, que se apruebe en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO.

5

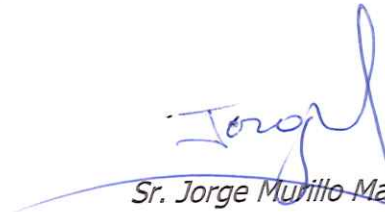
Atentamente.



Ab. Marcos Chiang Villanueva
Presidente de la Comisión de Legislación



Lcda. Alexi Ajón Velásquez
Miembro de la Comisión



Sr. Jorge Murillo Macías
CONCEJAL PRINCIPALIZADO
Miembro de la Comisión



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza requiere adaptar la normativa del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, para legitimar y fortalecer la estructura del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo, a los múltiples cambios introducidos en la legislación nacional, y que esta guarde la debida correspondencia y armonía con la Constitución de la República del Ecuador, el COESCOP y la demás Normativa Conexa vigente.

El Cuerpo de Agentes de Control Municipal, requiere establecer un modelo orgánico funcional, administrativo, financiero, de manera que se puedan ejecutar con agilidad, eficiencia, eficacia y dinamismo las competencias y funciones específicas del COESCOP y las del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo; así como, sistematizar sus áreas de acción, acordes con la desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación de los servicios que presta, con el objetivo de propender al desarrollo organizacional y establecer las bases para la formación técnica y la profesionalización del Talento Humano incorporando criterios empresariales modernos. Establecer los parámetros generales para el ingreso, la profesionalización, la continua formación, el régimen disciplinario y los ascensos, con el fin de garantizar la consecución de la calidad del servicio que brindamos a la comunidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo; además, es necesario considerar la necesidad de normar y ejecutar las actividades y procesos administrativos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la necesidad de fortalecer el presupuesto anual para mejorar la gestión administrativa, financiera y operativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, la necesidad de establecer las bases del Plan de Carrera, el Reglamento Orgánico Funcional y numérico por procesos del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, instrumentos técnicos que fundamentará el marco legal de la Ordenanza Municipal que regulará y regirá.

Todos estos aspectos son fundamentales para el fortalecimiento y accionar del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, ya que deben estar enmarcados en la normativa legal vigente, conforme la jurisdicción y las competencias legalmente asignadas, lo cual implica una gran responsabilidad y a su vez una gran oportunidad institucional, cuyo fin primordial, es el contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos en el cantón Quevedo, la necesidad de establecer los parámetros generales para la profesionalización, tecnificación y especialización del Cuerpo de Agentes de Control Municipal en concordancia con el Art. 234 numerales 1 y 6 del COESCOP.





EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON QUEVEDO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, número 8 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado Ecuatoriano *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción"*;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Constitución de la República, *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay"*;

Que, el numeral 4 del Art. 83 de la Constitución de la República, indica que: *"son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, sin perjuicios de otros previstos en la Constitución y la ley, colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad"*;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República, indica que: *"el Estado garantizará la Seguridad Humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno"*;

Que, el artículo uno del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en adelante COESCOP, establece como objeto del mismo: *"regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo- disciplinario del personal de las entidades seguridad y de orden público con fundamentos en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República"*;

Que, en el artículo 267 del COESCOP, establece y regula a las Entidades Complementarias de Seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme a la normativa vigente, de las cuales forma parte el Cuerpo de Control Municipal o Metropolitano;

Que, la Disposición Reformatoria Quinta del COESCOP, sustituye en el artículo 60 literal "s); y, el artículo 597 del COOTAD, la palabra *"Policías Metropolitanos y Municipales"* por *"Agentes de Control Metropolitano o Municipal"*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en su literal a) determina que una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado es: *"Promover el*



desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del "BUEN VIVIR" a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales". En el literal k), determina las funciones de: "regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";

Que, el inciso primero del artículo 354, del COOTAD, establece que *"los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa";*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, que en adelante LOSEP, establece que se debe propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos oportunidades y la no discriminación;

Que, en el literal a) del Artículo 10, de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función de la entidad encargada de la coordinación de la seguridad pública y del Estado: *"Formular el Plan Nacional de Seguridad Integral y propuestas de políticas de seguridad pública y del Estado con el aporte de los órganos del Sistema, otras entidades del Estado y de la ciudadanía para ponerlas en consideración del Presidente de la República y del Consejo de Seguridad Pública y del Estado";*

Que, el literal c) del Artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que *"la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados";*

Que, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador expide la Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas, la cual fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 266, de fecha jueves 13 de agosto de 2020, en la que se establecen reformas a la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, así como también al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, es necesario dictar normas que permitan la organización y funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo, según lo prescrito en el Art. 267 del COESCOP; y,





En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, el COESCOP; y, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto la organización y la jerarquización del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo, conforme lo determinan los Artículos 1 y 2 del COESCOP.

Art.2.- Ámbito.- La presente Ordenanza, tendrá aplicación dentro de la circunscripción del territorio del cantón Quevedo, en lo que a sus Agentes de Control Municipal tiene el GAD Municipal.

Art. 3.- Domicilio. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal, tiene su domicilio en la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos.

CAPITULO II

**DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTON
QUEVEDO**

SECCIÓN I

**DE LA NATURALEZA, OBJETIVO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ÁMBITO
TERRITORIAL**

Art. 4.- De la Naturaleza. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo, es una dependencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo, con potestad pública, de ejecución operativa, de naturaleza civil, con una estructura y organización jerarquizada disciplinada, de carácter técnico- especializado.

Art 5.- Del Objetivo.- El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo, tiene como objetivo fundamental controlar: el uso de vías y espacios públicos, la contaminación ambiental en coordinación con el organismo competente, el ordenamiento y limpieza de los mercados y centros de abastos, la gestión de riesgos en apoyo con la unidad competente; además brindar



información y seguridad turística, fomentar procesos de vinculación comunitaria, apoyar al organismo competente en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema, con la finalidad de fomentar la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Art. 6.- Del Régimen Jurídico. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo, estará sujeto a la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas, Ordenanzas, Reglamentos; y, demás normativa legal vigente aplicable.

Art. 7.- Del Ámbito Territorial. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo tiene su ámbito de acción en todo el cantón Quevedo.

Art. 8.- Principios. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo y sus servidores, se rigen por los siguientes principios.

a) Respeto de los Derechos Humanos: Las actuaciones a cargo, previstas en este cuerpo legal, se realizarán con estricto apego y respeto a los derechos constitucionales e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Ecuador;

b) Eficacia: La organización y la función administrativa de esta entidad previstas en este cuerpo legal deben estar diseñadas para garantizar el ejercicio de sus competencias y la obtención de los objetivos, fines y metas institucionales propuestas, debiendo para ello planificar y evaluar su gestión permanentemente;

c) Eficiencia: El cumplimiento de los objetivos y metas institucionales se realizarán con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros;

d) Transparencia: Los actos realizados por esta entidad son de carácter público y garantizan el acceso a la información y veracidad de la misma, salvo los casos expresamente autorizados por la ley, de modo que se facilite la rendición de cuentas y el control social;

e) Igualdad: Es la equivalencia de trato y de oportunidades sin discriminación por razones de etnia, religión, orientación sexual, género y otras previstas en la Constitución, reconociendo la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de las personas;

f) Diligencia: Es la atención oportuna y adecuada en el cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios vigentes;



g) Imparcialidad: Es la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones previstas en este cuerpo legal, sin favorecer indebidamente, con su intervención, a persona o grupo alguno;

h) Participación Ciudadana: Es un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades de seguridad ciudadana, mantenimiento del orden público, y garantía de los derechos realizados por cada miembro de esta entidad;

i) Equidad de Género: Es la igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y personas con opciones sexuales diversas, para acceder a responsabilidades y oportunidades al interior de esta dependencia;

j) Coordinación: Es la articulación con las entidades responsables de la seguridad ciudadana y otras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo;

k) Complementariedad: Es el trabajo complementario en la implementación de los planes de cada una de las entidades de seguridad con el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Desarrollo, evitando la duplicidad de funciones.

SECCIÓN II

RECURSOS FINANCIEROS, FUENTES DE INGRESO Y PATRIMONIO

Art. 9.- De los Recursos Financieros y Fuentes de Ingreso. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo, tiene como fuentes de ingreso:

a) Las asignaciones consideradas para el Cuerpo de Agentes de Control Municipal, dentro del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo, deben ser suficientes para alcanzar el cumplimiento de los objetivos institucionales conforme a su planificación.

b) EL 20% DE LOS VALORES QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE MULTAS GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, CUYAS ÁREAS DE ACCIÓN SE ENCUENTRAN DETERMINADAS LEGALMENTE COMO FUNCIONES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO.

e) Los valores provenientes de multas y sanciones pecuniarias, por concepto de infracciones disciplinarias, impuestas a las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, serán destinados exclusivamente a la formación y capacitación de las y los servidores de esta dependencia.



- d) Los valores que se generen por concepto de procesos de capacitación a otras entidades, en temas o áreas relacionados al ejercicio de sus competencias.
- e) Aquellas que en cumplimiento a la normativa legal vigente le fueren asignados en virtud de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- f) Los que provengan de donaciones, herencias, legados y otros, que aceptados de acuerdo con la ley; y,
- g) Cualquier otro ingreso obtenido conforme a la ley.

Art. 10- Del Patrimonio. - El patrimonio del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo, está constituido por los bienes y activos de los que ha sido titular hasta la fecha y aquellos que adquiera en el futuro a cualquier título, para cumplir con la misión institucional. La administración del patrimonio y recursos del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo, se hará de conformidad con el ordenamiento Jurídico vigente.

SECCIÓN III

COMPETENCIAS

Art. 11.- Del Ejercicio de Competencias. - Las competencias del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo, están encaminadas a ejercer la potestad pública y asegurar el cumplimiento de las normas expedidas en función de la capacidad reguladora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo y su actuación será directa, siendo estas las siguientes:

- a) Controlar el uso del Espacio Público, coordinar con el organismo para el control del ambiente, el ordenamiento y limpieza de los mercados y centros de abasto.
- b) Prestación de Servicios Especializados, en las áreas de turismo, vinculación con la Ciudadanía y la coordinación con las entidades municipales competentes en el proceso de acogimiento a personas en situación de vulnerabilidad extrema.
- c) Prestación de Servicios de Apoyo a la Seguridad y Convivencia Ciudadana, además, servicios de protección del Alcalde o Alcaldesa y la Seguridad de los inmuebles de propiedad Municipal.
- d) Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de Riesgos en el cantón Quevedo en coordinación con los organismos competentes.





e) Desarrollar actividades de monitoreo y vigilancia en los centros educativos, públicos y privados, así como en sus exteriores, a fin de garantizar la seguridad de las y los estudiantes y prevenir el uso y consumo de drogas, especialmente en los horarios de entrada y salida de clases.

f) Apoyar a la Policía Nacional del Ecuador en la prevención, disuasión, vigilancia y control del uso y consumo de drogas en espacios públicos, colaborando en el cumplimiento de lo determinado en las leyes que rigen esta materia y la seguridad ciudadana, las ordenanzas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

g) Los Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo, en ejercicio de sus funciones de control del espacio público, deberán aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional, conforme con lo dispuesto por el Código Orgánico Integral Penal.

h) Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y otras que se establecieren de acuerdo con la necesidad y desarrollo de la ciudad o que le sean asignadas por la autoridad competente, con la correspondiente asignación de personal uniformado, su cadena de mando y los recursos necesarios para su ejecución.

Las competencias antes detalladas no podrán ser ejercidas por otras instituciones o dependencias públicas o privadas.

DE LA DIRECCION ESTRATÉGICA Y ESTRUCTURA DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO

Art. 12.- De la Primera Autoridad del Nivel Directivo. - La máxima autoridad del nivel directivo, será designada por el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo, de una terna de candidatos compuesta por servidoras o servidores de carrera de mayor jerarquía y antigüedad, previo informe del cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos, conforme estipula el Plan de Carrera.

Art. 13.- De la Estructura Organizacional. - La estructura orgánica del Cuerpo de Agentes de Control Municipal constará en el Reglamento Orgánico Funcional, aprobado mediante resolución por el Alcalde o Alcaldesa del cantón Quevedo.

Art. 14.- De los Niveles de Gestión. - Para el cumplimiento de la misión y ejecución de las competencias institucionales, se establecen los siguientes niveles de gestión:



1. Nivel Estratégico. - Está integrado por:

- a. El Alcalde o Alcaldesa.

2. Nivel Directivo. - Está integrado por:

- a. El Jefe de Agentes de Control Municipal.

3. Nivel de Apoyo. - Está integrado por:

- a. La Dirección de Gestión Administrativa.
- b. La Dirección de Gestión de Talento Humano.
- c. Unidad de Servicios Generales y Logística.

4. Nivel Técnico Operativo. - Está integrado por:

- a. Dirección de Control Municipal del Comercio, Vías y Espacios Públicos.
- b. Unidad de Agentes de Control Municipal.
- c. Comisaría de Control Municipal.
- d. Unidad de Administración de Bienes Municipales.
- e. Dirección Ambiental, Higiene y Salubridad.
- f. Unidad de Gestión de Riesgos.
- g. Dirección de Planificación Estratégica y Gestión Institucional.

SECCIÓN IV

DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL

Art. 15.- Del Alcalde o Alcaldesa. - En relación a la gestión, las funciones del Alcalde o Alcaldesa Municipal son:

- a) Emitir políticas y lineamientos generales para la gestión del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de conformidad con lo que establezca el ente rector;
- b) Resolver de última instancia sobre los asuntos propuestos por el Jefe de Agentes de Control Municipal; y,
- c) Las demás funciones que establezca la ley.





Art. 16.- De la Dirección Operativa. - Será ejercido por la primera autoridad del nivel directivo y sus funciones son:

- a) Planificar, impartir instrucciones, dirigir y controlar las actividades de los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.
- b) Formular el Plan Operativo Anual (POA), y el Plan Anual de Contrataciones (PAC), conjuntamente con las unidades del nivel operativo y presentarlo para la aprobación del Concejo Municipal.
- c) Planificar, coordinar y supervisar los servicios que brindan las unidades y grupos.
- d) Evaluar la efectividad y el resultado de la gestión de las unidades y grupos operativos y plantear recomendaciones para el fortalecimiento.
- e) Elaborar el informe anual de gestión del Cuerpo de Agentes de Control Municipal para conocimiento del Alcalde o Alcaldesa; y,
- f) Las demás que le sean asignadas por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, en el ámbito de su competencia.

SECCION V

DEL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

Art.- 17.- De la Doctrina (identidad institucional). - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo, adoptará una doctrina de seguridad ciudadana, convivencia pacífica y servicio a la comunidad. Los principios y garantías fundamentales serán el respeto a los derechos humanos y el apego irrestricto al ordenamiento Jurídico. En la presente doctrina estará establecida la identidad institucional reflejada a su historia, símbolos, misión, visión y valores institucionales.

Art.- 18.- De los Derechos y Deberes. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal, tendrá los mismos deberes y derechos establecidos en la Constitución de la República, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa conexas.

Art.- 19.- De las Remuneraciones. - La escala remunerativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal se establecerá conforme a las escalas remunerativas y perfil de puestos correspondientes, establecidas por el ente rector en materia salarial.

Art. 20.- De la Jornada de Trabajo. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal cumplirá la jornada de trabajo conforme lo establece el Código Orgánico de las



Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, su reglamento, Ley Orgánica de Servicio Público y demás normativa conexas.

Para el caso del personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, que sobrepase la carga horaria de trabajo legalmente establecida, en caso de no existir suficiente presupuesto en la partida asignada para horas suplementarias o extraordinarias, se le compensará en días libres consecutivos, máximo en el siguiente mes posterior al cual se produjo la acumulación de horas; para el cálculo correspondiente, se deberá dividir el total de horas adicionales para el horario típico promedio conforme a los grupos de trabajo.

Art. 21.- De los Uniformes. - Los uniformes del personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, estarán constituidos por las prendas y la ropa de trabajo necesario para el cumplimiento de las actividades laborales acorde con las competencias asignadas y sus especificaciones técnicas. Deberán ser elaboradas tomando en cuenta la protección de la salud integral de las y los servidores de esta entidad.

Art. 22.- Del Uso de los Uniformes. - Serán motivo de orgullo y honor personal, se lo usará con respeto y decoro, en forma nítida, correcta y completa, por lo tanto, bajo ningún concepto podrán realizarse, alteraciones o modificaciones al diseño o corte de las prendas; además está estrictamente prohibido el uso total o parcial por parte de familiares, personas particulares o personal de otras Instituciones públicas o privadas.

Art. 23.- Del Uso del Equipamiento, Armas y Accesorios. - El equipamiento y armas de uso civil necesarias para el correcto cumplimiento de las actividades propias de las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo, serán provistos por la Institución, así como la capacitación para su apropiada utilización, considerando estándares de seguridad, necesidad del puesto y nivel de riesgo de acuerdo al Reglamento Interno.

El ente rector en materia de control de porte y tenencia de armas, regulará y controlará la necesidad o alcance de utilización de armamento no letal.

Según la normativa de Seguridad Ocupacional, serán considerados todos los accesorios para precautelar la salud, que reduzcan el impacto de acción de todos los agentes externos que perjudiquen la integridad física de las o servidores de carrera evitando así incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

Art. 24.- Del Plan de Salud Ocupacional. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal coordinará con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional para determinar anualmente el Plan de Salud Ocupacional en el cual debe estar establecido temas sobre:



- a) Medicina Preventiva;
- b) Higiene Ocupacional;
- c) Seguridad Ocupacional; y,
- d) Bienestar Social.

En Bienestar Social deben estar tomados en cuenta aspectos relacionados a uniformes, equipamiento, cuidados infantiles y salud integral.

Art. 25.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo, en coordinación con la autoridad rectora, deberá adecuar los espacios y servicios de esta dependencia para que se brinden las prestaciones necesarias al personal de carrera, se tomará en cuenta los períodos de lactancia, cuidados infantiles, servicios médicos especializados, atención de salud sexual y reproductiva. Esta capacidad será asumida de manera progresiva a la capacidad y necesidad de la Institución.

Art. 26.- De los Reconocimientos. - Constituyen reconocimientos los que otorga el Cuerpo de Agentes de Control Municipal a su personal, por cumplir ininterrumpidamente 15, 20, 25, 30 y 35 años de servicio, los cuales serán otorgados en la ceremonia protocolaria que se realiza por el aniversario histórico de la entidad que se efectuará el 11 de Junio de cada año, en razón de que en esa fecha del año 1967, se conformó el primer cuerpo de control municipal, que se denominó policía municipal.

Art. 27.- De las Condecoraciones. - Se otorgarán por acciones relevantes en el cumplimiento de servicios distinguidos prestados a la comunidad. Las políticas, parámetros y procedimientos para otorgar los reconocimientos y condecoraciones, se establecerán en el Reglamento que se emita para el efecto.

Art. 28.- Del Régimen Administrativo Disciplinario.- Es el conjunto de principios, doctrina, normas e instancias administrativas que de manera especial regulan, controlan y sancionan la conducta de las y los servidores de las entidades de seguridad reguladas por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, su reglamento, Ley Orgánica de Servicio Público y demás normativa conexas, en el ejercicio de sus cargos y funciones, con el fin de generar medidas preventivas y correctivas.

Art. 29.- De los Permisos para Estudios de Pregrado y Postgrado. - Por la naturaleza de las funciones del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, se otorgará permiso para realizar estudios formales de pregrado y postgrado, únicamente al personal de carrera, bajo la modalidad semipresencial o a distancia, previo informe favorable de la Dirección de Talento Humano y la



autorización del Alcalde o Alcaldesa, prevaleciendo ante todo el interés institucional.

Art. 30.- De los Cursos de Capacitación, Profesionalización y Especialización. - El personal de carrera será capacitado, profesionalizado y especializado en las diferentes competencias asignadas al Cuerpo de Agentes de Control Municipal, tanto al interior de esta institución, como en otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de conformidad a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable.

La Dirección de Gestión de Talento Humano, desarrollará la planificación, de conformidad con las necesidades organizacionales, a la vez que determinará los perfiles y parámetros adecuados para cada caso.

Art. 31.- De los Efectos de la Capacitación, Profesionalización y Especialización.- La capacitación brindada al personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, en la que la organización hubiese invertido recursos económicos, no podrá ser utilizada como un medio de publicidad o lucro personal o particular, su uso será exclusivamente para actividades laborales o de representación organizacional del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, generándose además, la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos.

En caso de incumplimiento, se aplicará la normativa legal vigente. Las horas de capacitación no serán tomadas en cuenta para el pago de horas extraordinarias o suplementarias.

SECCIÓN VI

DE LA CARRERA DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL NIVEL DE CONDUCCIÓN OPERATIVA

Art. 32.- Estructura de la Carrera (Art. 270 del COESCOP). - La estructura Orgánica Funcional de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal es la siguiente:

NIVEL	ROL	GRADOS	AÑOS
DIRECTIVO	CONDUCCION Y MANDO	JEFE DE CONTROL MUNICIPAL.	2
		SUBJEFE DE CONTROL MUNICIPAL.	3
	COORDINACION	INSPECTOR DE CONTROL MUNICIPAL	4
	SUPERVISION OPERATIVA	SUBINSPECTOR DE CONTROL MUNICIPAL	7
		AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL 4º	7
			7





TECNICO OPERATIVO	EJECUCION OPERATIVA	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL 3º	5
		AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL 2º	
		AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL 1º	4

Art. 33.- De la Determinación del Numérico para cada Puesto.- La Dirección de Talento Humano, en coordinación con el Jefe del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, establecerán anualmente el numérico necesario en los diferentes puestos o grados jerárquicos, conforme al Reglamento Orgánico, Estructural, Funcional y Numérico, debiendo presentar un informe al Alcalde o Alcaldesa, hasta el 31 de agosto de cada año, con la proforma presupuestaria de remuneraciones, cesaciones e ingresos para el siguiente año, observando las políticas emitidas por la Administración Municipal, con el propósito de cumplir con la misión y competencias asignadas, determinando el numérico con base en lo siguiente:

- a) Por cada 1.000 habitantes, un Agente de Control Municipal;
- b) Por cada ocho Agentes de Control Municipal, un Subinspector;
- c) Por cada cuatro Subinspectores, un Inspector;

El numérico de Agentes de Control Municipal, se establecerá con base en lo siguiente:

- a) La plantilla mínima de personal para el funcionamiento efectivo de las Unidades y Grupos Operativos, que son necesarios para el ejercicio de las competencias legalmente asignadas al Cuerpo de Agentes Municipales del cantón Quevedo;
- b) El número de espacios públicos recuperados;
- e) El número de espacios públicos por recuperar;
- d) La necesidad de atención a las parroquias urbanas y rurales del cantón Quevedo;
- e) La necesidad de cumplir efectivamente el control ambiental en todo el cantón Quevedo;
- f) El fortalecimiento del apoyo a la Gestión de Riesgos y Emergencias en el cantón Quevedo; y,
- g) El fortalecimiento de las actividades de vinculación con la ciudadanía.



Art. 34.- De la Evaluación. - La evaluación del personal de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo, tiene por objeto medir los resultados de su gestión, la calidad de formación profesional e intelectual, el cumplimiento de las normas disciplinarias y las aptitudes físicas y personales demostrados en el ejercicio del cargo y nivel al que han sido designados.

La evaluación será obligatoria para determinar el ascenso, cesación y utilización adecuada del talento humano, se le realizará al menos una vez por año y conforme al manual correspondiente.

Art. 35.- De los Ascensos. - El ascenso o promoción de las y los servidores, se realizará previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el COESCOP.

Los ascensos del personal de carrera, se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, para lo cual los postulantes para el nuevo puesto, deben cumplir con todos los requisitos fijados en el Plan de Carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal y su Reglamento de Aplicación.

Las vacantes que se produzcan, por ascensos o cesación de funciones, en ningún caso podrán ser suprimidas o utilizadas para puestos que no correspondan a la carrera de Agentes de Control Municipal, para lo cual la Dirección de Talento Humano, realizará los trámites necesarios para que dichas vacantes sean ocupadas únicamente en esta dependencia administrativa y operativa, observando lo que dispone la normativa legal vigente.

El ascenso o promoción al grado o categoría inmediata superior de la o el servidor de carrera, procederá en caso de fallecimiento en actos de servicio, aun cuando no haya cumplido con los requisitos legales establecidos para efecto.

Art 36.- Paso de Nivel Operativo al Directivo. - El o la Agente de Control Municipal que desempeña funciones en el nivel de ejecución operativa, podrá participar en el concurso de méritos y oposición para integrar el cuadro de servidores directivos en el grado correspondiente de acuerdo al reglamento respectivo, siempre que existan vacantes y cumpla los requisitos exigidos.

SECCIÓN VII

CONVOCATORIA, SELECCIÓN E INGRESO PARA ASPIRANTES

Art. 37.- Convocatoria. - La convocatoria para formar parte de las entidades del Cuerpo de Agentes de Control Municipal será pública, abierta y respetará los principios previstos en la Constitución de la República y en la presente Ordenanza y su Reglamento.





Art. 38.- Selección. - Todo proceso de selección de personal, requiere una planificación previa que establezca y justifique las necesidades específicas de talento humano que se deben satisfacer.

Los cupos de ingreso, se definirán de acuerdo con las vacantes previstas, dando prioridad a los candidatos o candidatas que sean de origen o tengan domicilio civil o residencia familiar en las circunscripciones territoriales del cantón Quevedo, donde existan dichas vacantes. El proceso será dirigido y gestionado por la Dirección de Gestión de Talento Humano del GAD Municipal de Quevedo.

Art. 39.- Perfiles. - La selección del personal se realizará conforme a los perfiles establecidos en el correspondiente reglamento por parte de la Dirección de Talento Humano.

Art. 40.- De los Requisitos para el Ingreso. - Los requisitos generales para el ingreso como Aspirante a Agente de Control Municipal son los siguientes.

- a) Ser ecuatoriano,
- b) Estar en uso de los derechos de ciudadanía;
- c) Tener título de bachiller, o tercer nivel;
- d) Cumplir con el perfil elaborado para el efecto,
- e) Aprobar las evaluaciones de salud integral, psicológicas, físicas, entrevista personal y cuando sea necesario pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas, aprobadas por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
- f) No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra por asuntos de violencia intrafamiliar o de género;
- g) En el caso del personal femenino, por la exigencia física del Curso de Formación y con la finalidad de precautelar la integridad de las aspirantes, no podrán encontrarse en estado de gestación durante el periodo que dure el mismo;
- h) Tener una edad comprendida entre los 18 y 26 años a la fecha de inicio del curso de aspirantes;
- i) No haber sido dado de baja de las entidades de seguridad ciudadana y orden público; y, Fuerzas Armadas; y,
- j) Los demás previstos en la ley.



Art. 41.- Del Procedimiento para la Selección. - El proceso de selección para ingresar el Cuerpo de Agentes de Control Municipal, comprende las siguientes fases:

- a) Convocatoria;
- b) Verificación del cumplimiento de requisitos;
- c) Aprobación de la evaluación, física, médica, psicométrica y académica;
- e) Aprobación del curso de formación;
- f) Determinación del orden de prelación, de conformidad con el puntaje final obtenido;
- g) Establecimiento de la lista de aspirantes que aprobaron el curso de formación; y,
- h) Otorgamiento del correspondiente nombramiento para ocupar el puesto de Agente de Control Municipal de conformidad con las vacantes determinadas para este proceso.

Art. 42.- Del Curso de Formación para Agente de Control Municipal. - La duración del curso de formación y el puntaje mínimo de aprobación, estarán determinados en el reglamento nacional del COESCOP.

Art. 43.- De la Relación Laboral durante la Fase Académica. - Durante la fase académica del curso de formación, el o la aspirante no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo.

SECCIÓN VIII

DEL DÍA Y SÍMBOLOS DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

Art. 44.- Del Aniversario. - El 11 de Junio de cada año, se celebrará el día del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo.

Art. 45.- De los Símbolos. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal tendrá como símbolos: el emblema, las insignias y el estandarte, los mismos que identificarán y representarán a la Institución y que constarán en el reglamento de la presente ordenanza.

A fin de mantener la imagen e identidad institucional, únicamente el Concejo Municipal podrá aprobar cualquier tipo de modificación en estos símbolos.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal que a la fecha de la vigencia de esta ordenanza no cumpliera con el requisito académico determinado para el ejercicio del puesto que desempeña dentro de la carrera, permanecerá en el mismo y no podrá participar en los procesos de concurso para ascenso hasta cumplir con este requisito, debiendo regirse a lo establecido en el Plan de Carrera del Personal de Agentes.

SEGUNDA. - Para la aplicación del COESCOP y su Reglamento General, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo, proveerá del presupuesto necesario para la implementación de esta normativa, así como de sus disposiciones generales y transitorias en el ámbito de sus competencias.

TERCERA. - Para el ejercicio de las competencias y el cumplimiento efectivo de la misión institucional del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Quevedo, en ningún caso la existencia de vacantes o espacios presupuestarios, producidos por cesación de funciones, significa la pérdida o supresión de la partida, dichas vacantes deben ser utilizadas únicamente en esta institución.

CUARTA. - La partida presupuestaria referente a las vacantes o espacios del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, únicamente será manejada por la Dirección Financiera, para el cumplimiento y aplicación del Plan carrera.

QUINTA. - La actividad física del personal de carrera se la realizará dentro de la Jornada laboral, para lo cual se sujetará a la programación establecida por la Jefatura del Cuerpo de Agentes de Control Municipal. El incumplimiento de esta disposición será causal para una sanción administrativa.

SEXTA. - La o el servidor que desempeña funciones en el nivel de ejecución operativa, podrá participar en el concurso de méritos y oposición para integrar el cuadro de servidores directivos en el grado correspondiente de acuerdo al reglamento respectivo, siempre que existan vacantes y cumpla los requisitos exigidos.

SÉPTIMA. - Cuando exista la necesidad de implementar nuevos procesos, lo cual implica la creación de nuevas unidades, se deberá establecer la plantilla mínima de personal requerida, tomando en cuenta, la estructura orgánica con la cadena de mando respectiva, previamente planificada.

OCTAVA.- Las disposiciones establecidas en la presente ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que se le opongan, en virtud de la naturaleza específica y especial de las funciones y responsabilidades del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.



NOVENA. - Se cumplirá lo establecido en las disposiciones generales del COESCOP, con la aplicación de su Reglamento y demás instrumentos legales técnicos del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.

DÉCIMA. - Se cumplirá lo establecido en las disposiciones transitorias del COESCOP, con la aplicación de su Reglamento y demás instrumentos legales técnicos del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA- La Doctrina del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, Plan de Seguridad Ocupacional con sus correspondientes Reglamentos, el Reglamento de Aplicación a la presente Ordenanza, el Plan de Carrera del Personal, el Reglamento Orgánico Funcional y Numérico, el Reglamento de Evaluación, el Reglamento para el uso de Equipos de Protección Personal y Armas no letales, el Reglamento Interno de Disciplina, el Reglamento de Uniformes y demás Reglamentos necesarios para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza, deberán ser elaborados por: la Dirección de Control Municipal del Comercio, Vías y Espacios Públicos, el Cuerpo de Agentes de Control Municipal, la Dirección de Gestión de Talento Humano, Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, respectivamente, según el ámbito de sus competencias, en el plazo de 90 días a partir de la fecha de promulgación y publicación de esta Ordenanza y presentados a la autoridad municipal competente para la aprobación correspondientes.

SEGUNDA, QUE SE ESTABLEZCA PLAZO PERENTORIO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES EN CUANTO A FÍSICO.-

TERCERA.- De manera progresiva, el personal que está bajo el régimen de LOSEP y Código de Trabajo, pasará a régimen del COESCOP.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación según lo establecido en el artículo 324 del COOTAD.



**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y JURÍDICA, DESCENTRALIZACIÓN, VEEDURÍAS
CIUDADANA, Y CRÉDITOS INTERNACIONALES**

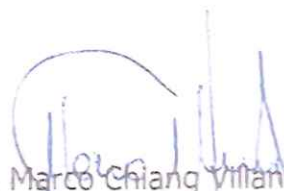
CONVOCATORIA

Por disposición del Presidente de la Comisión de Legislación y Jurídica, Descentralización, Veedurías Ciudadana, y Créditos Internacionales, Concejal Principal Abg. Marco Chiang Villanueva, quien de conformidad con los numerales 2 y 3 del Art. 30 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO, convoco a los **Concejales Miembros de la Comisión, Procurador Sindico, Director Financiero, Director de Gestión de Talento Humano**, a la **Sesión Ordinaria de la Comisión**, tal como lo establece el inciso final del Art. 27 de la antes indicada Ordenanza, convocatoria que se la hace para el día **Lunes 26 de mayo del 2025**, a las **09H00**; en mi despacho.

Orden del día:

1. Conocimiento y análisis para Informe de la ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÓRGANICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO
2. Conocimiento y análisis para Informe de la ORDENANZA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO ESTRATÉGICOS A TRAVÉS DE ALIANZAS PUBLICO-PRIVADO EN EL CANTÓN QUEVEDO
3. Conocimiento y análisis para Informe de proyecto de la ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LA PROSTITUCIÓN CLANDESTINA Y/O ILEGAL EN EL CANTÓN QUEVEDO.
4. Conocimiento y análisis para Informe de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE REGALÍAS Y TASAS POR SEVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO.

Quevedo, 22 de mayo del 2025



Ab. Marco Chiang Villanueva
Presidente de la Comisión de Legislación

SECRETARÍA DE CONCEJO.

Oficio No. 0429-S. CONCEJO
Quevedo, 21 de agosto del 2024

2205050
21/08/2024
10:00


Ab. Marco Chiang Villanueva
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y JURÍDICA, DESCENTRALIZACIÓN,
VEEDURÍAS CIUDADANA Y CRÉDITOS INTERNACIONALES
Presente.

En su despacho:

Reciba cordiales y afectuosos saludos, por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que, el Pleno del Concejo Municipal, con fecha 14 de mayo del presente año, Aprobó en Primera Instancia la Ordenanza que Regula la Aplicación del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo, cuyo texto se acompaña al presente.

Con dicho antecedente, se solicita, se pueda realizar las reuniones de trabajo respectivas, con los técnicos que puedan aportar a la construcción del texto definitivo, que bien puede ser puesto a conocimiento y Aprobación en segunda y definitiva instancia al Concejo Municipal.

Lo que comunico a usted, para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Nelson Alava León
SECRETARIO DEL CONCEJO Enc.





ALCALDÍA CIUDADANA DE QUEVEDO

MEMORANDUM Nro. 012-PS-KHAI-GADMCQ-2025

Para: Eco. Claudia Salagata Collantes.
DIRECTORA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO.

De: Abg. Homero Angamarca Izquierdo. MSc.
PROCURADOR SINDICO DEL GADM DE QUEVEDO

Fecha: 10-01-2025

Asunto: **CONTESTACIÓN DE MEMORÁNDUM.**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

FECHA 10 ENE 2025
HORA Ana J. Sanchez 15:55
RECIBIDO POR

En atención a lo dispuesto en el Memorándum Nro.2413-DGTH-GADMCQ-2024, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por usted misma, como Directora de Gestión de Talento Humano, mediante la presente solicitan se revise los documentos adjuntos y se emita un criterio jurídico en el que se determine su legitimidad y legalidad.

Por lo que, una vez revisados los instructivos y las resoluciones adjuntas, se ha podido constatar que los mismos sirven para reglamentar todo lo relativo al Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo. No obstante, es preciso señalar que dichos instrumentos deben estar alineados con la correspondiente ordenanza. En este contexto, y conforme lo establecido en el memorándum N° 2432-DGTH-GADMCQ-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por usted misma, mediante el cual me da a conocer que la ordenanza que tiene que ver con el Cuerpo de Agentes de Control Municipal, la misma que esta titulada como: **"ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO"**, aún no ha sido aprobada en segundo y definitivo debate.

Por lo tanto, previo a manifestarle respecto a los actos normativos internos y su aplicabilidad, es imperativo que se verifique que los mencionados instrumentos internos no contravengan lo dispuesto en la citada ordenanza. En tal sentido es necesario que previo a hacer la revisión minuciosa de estos instrumentos y su futura aplicación de los mismo es necesario contar con la ordenanza aprobada. En consecuencia, sugiero que se solicite a la Secretaría del Concejo Municipal la tramitación de la mencionada ordenanza, con el fin de que el cuerpo colegiado proceda a su aprobación y esta entre en vigencia a la mayor brevedad posible.

Particular que comunico para los fines de ley pertinentes.

ing. Alicia



ALCALDÍA CIUDADANA DE QUEVEDO

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
KAREEM HOMERO
ANGAMARCA IZQUIERDO



Abg. Kareem Homero Angamarca Izquierdo. MSc
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.

ACCION	RESPONSABLES	CARGO	FIRMA
Elaborado Por:	Ab. Cristina Calderón Fajardo.	Coordinadora de Desarrollo Normativo	CF
Revisado Por:	Ab. Homero Angamarca Izquierdo.	Procurador Síndico	

Ab. Chiang



ALCALDÍA CIUDADANA DE QUEVEDO

Memorándum No. 0338-DGFM-PG-2025

PARA: Ab. Marcos Chiang Villanueva
Presidente de la Comisión de Legislación

DE: Ing. Paolo Guanoluisa Goyburo
Director de Gestión Financiera

FECHA: 20 de febrero de 2025

ASUNTO: Respuesta al oficio N° 009-2025-CL

De mi consideración:

Cordialmente me dirijo a usted en referencia a su oficio N° 009-2025-CL, mediante el cual se solicitaba el Informe Técnico Financiero sobre la aplicación del COESCOP en el Cuerpo de Agente de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo.

En atención a lo solicitado, me permito informarle que se cumple con lo requerido, y adjunto a la presente sírvese encontrar el Informe Técnico Financiero N°004-DGFM-PG-2025.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente;

Ing. Paolo Guanoluisa Goyburo
DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA
email: paologuanoluisa@quevedoenlinea.gob.ec

CC. Alcaldía
Asesor de Alcaldía Ing. Marco Pucha

Recibido
22-02-2025

05-370-0160
099-210-9625

WWW.QUEVEDO.GOB.EC

Elaborado por	Lcda. Gabriela Rodríguez	Analista	CDLA. MUNICIPAL, AV. EDMUNDO WARD
Revisado por	Ing. Paolo Guanoluisa Goyburo	Director de Gestión Financiera	





INFORME TÉCNICO FINANCIERO N° 004-DGFM-PG-2025

Quevedo, 20 de febrero de 2025

Asunto: Análisis de Aplicación del COESCOP: Impacto económico, presupuestario y financiero.

Objetivo del Informe

- Medir y comparar el impacto económico, presupuestario y financiero que tendría el GAD Municipal del Cantón Quevedo al trasladar a los agentes municipales al COESCOP.

Marco legal

- CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO (COESCOP)
- ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0032 Registro Oficial N° 327 DEL 8 DE JUNIO DEL 2023 PÁG 18. Artículo 1.- Categorización de territorios según impacto a la seguridad ciudadana
- Registro Oficial N° 19 DEL 21 DE JUNIO DEL 2017 PÁG 51. Subsección Primera. - Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano, Artículo 270.
- RESOLUCIÓN Nro. MDT- 2024-044 Registro Oficial N° 593 DEL 04 DE JULIO DEL 2024 PÁG 95 Artículo 3 De la estructura de la carrera por grados y bandas salariales.
- CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD.
- LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP.

Antecedentes

De acuerdo con lo establecido por el COESCOP, los Agentes de Control Municipal o Metropolitano tienen la responsabilidad de mantener el orden y la seguridad pública dentro de su jurisdicción, regulando aspectos como el cumplimiento de las normativas locales, el tránsito y la prevención de delitos menores. Su actuación debe llevarse a cabo en coordinación con otras entidades de seguridad pública, con el objetivo de garantizar el respeto por los derechos ciudadanos. Entre sus competencias específicas se incluyen el control de espacios públicos, la regulación del tránsito vehicular y la vigilancia de normas relacionadas con ruidos y limpieza.

Además, los Agentes de Control deben recibir formación especializada en seguridad y derechos humanos para actuar dentro de los marcos legales establecidos. Es fundamental que sigan los protocolos que regulan el uso de la fuerza y que intervengan en situaciones de emergencia, como desastres naturales o disturbios. El desempeño de estos agentes está sujeto a un sistema de supervisión que garantiza la transparencia y la eficacia en sus funciones, evitando abusos y asegurando que se cumplan de manera adecuada y respetuosa.

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GAD) del Cantón Quevedo, existe la Unidad de Agentes de Control Municipal, que pertenece a la Dirección de Control Municipal del Comercio, Vías y Espacios Públicos. Esta unidad está conformada por 119 servidores públicos, categorizados de la siguiente manera:

05-370-0160
099-210-9625

WWW.QUEVEDO.GOB.EC

CDLA. MUNICIPAL
AV. EDMUNDO WARD

Elaborado por	Leda. Gabriela Rodríguez	Analista	
Revisado por	Ing. Paolo Guanoluisa Goyburo	Director de Gestión Financiera	



ALCALDIA CIUDADANA DE QUEVEDO

Tabla 1: Cantidad de Servidores públicos GADM del Cantón Quevedo

TIPO DE CARGO	CANTIDAD DE SERVIDORES
AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL-LOSEP	88
ASISTENTE ADMINISTRATIVO (VIAS PUBLICA)	1
ASISTENTE TECNICO (SEGURIDAD CIUDADANA)	1
DIRECTOR/A CONTROL MUNICIPAL COMERCIO, VIAS Y ESPACIOS	1
INSPECTOR/A DE CONTROL MUNICIPAL	7
POLICIA MUNICIPAL	14
TECNICO DE COMISARIA	2
TECNICO DE EMISION DE PERMISOS	1
COMISARIO DE CONTROL MUNICIPAL	1
ANALISTA DE CONTROL MUNICIPAL-1	2
ANALISTA DE CONTROL MUNICIPAL-2	1
TOTAL	119

De acuerdo con el Acuerdo Ministerial N° 0032, que aprueba la categorización y priorización de los territorios conformados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, el GAD del Cantón Quevedo se encuentra en la **Categoría B**. Esta categoría incluye territorios con problemas significativos, aunque no tan complejos como los de la Categoría A y a pesar de ello, enfrenta desafíos importantes que requieren atención especial en la implementación de políticas públicas para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

En cuanto a la estructura orgánica funcional de los cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano, el COESCOP, en su artículo 270, establece la siguiente:

Nivel	Rol	Grado
Directivo	Conducción y Mando	Jefe de Control Municipal o Metropolitano
		Subjefe de Control Municipal o Metropolitano
	Coordinación	Inspector de Control Municipal o Metropolitano
Técnico-Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de control municipal o metropolitano
	Ejecución de procesos	Agente de Control Municipal o Metropolitano 4o.
		Agente de Control Municipal o Metropolitano 3o.
		Agente de Control Municipal o Metropolitano 2o.
		Agente de Control Municipal o Metropolitano 1°.

Ilustración 1: Estructura de carrera Agentes de Control Municipal o Metropolitano

Además, el Ministerio de Trabajo, en su Acuerdo Ministerial MDT-2024-044, determinó la homologación de perfiles y salarios, basándose en las categorías definidas en el Acuerdo Ministerial N° 0032 del Ministerio del Interior. Para el GAD Municipal del Cantón Quevedo, que está en la **categoría B**, se establece una escala de pisos y techos de remuneraciones mensuales unificadas, asegurando que en ningún caso la remuneración mensual unificada sea inferior al salario básico unificado (SBU) determinado por el Ministerio del Trabajo:

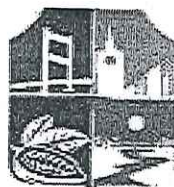
05-370-0160
099-210-9625

WWW.QUEVEDO.GOB.EC

CDLA. MUNICIPAL
AV. EDMUNDO WARD



Elaborado por	Loda. Gabriela Rodríguez	Analista
Revisado por	Ing. Paolo Guanoluisa Goyburo	Director de Gestión Financiera



ALCALDÍA CIUDADANA DE QUEVEDO

ESTRUCTURA OCUPACIONAL					
Grados de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Metropolitano			Pisos y techos remunerativos		Equivalente del techo remunerativo a la escala Nacional de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público
Nivel COESOP	Rol COESOP	Grados COESOP	Piso	Techo (USD)	Grupo Ocupacional
Directivo	Conducción y mando	Jefe de Control Municipal o Metropolitano	S.B.U.	1.760	Servidor Público 8
		Subjefe de Control Municipal o Metropolitano	S.B.U.	1.412	Servidor Público 6
	Coordinación	Inspector de Control Municipal o Metropolitano	S.B.U.	1.212	Servidor Público 5
Técnico - Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de control municipal o metropolitano	S.B.U.	1.086	Servidor Público 4
	Ejecución operativa	Agente de Control Municipal o Metropolitano 4º	S.B.U.	986	Servidor Público 3
		Agente de Control Municipal o Metropolitano 3º	S.B.U.	901	Servidor Público 2
		Agente de Control Municipal o Metropolitano 2º	S.B.U.	817	Servidor Público 1
		Agente de Control Municipal o Metropolitano 1º	S.B.U.	733	Servidor Público de Apoyo 4

Ilustración 2: Escala salarial por grados de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Metropolitano, aplicable a la categoría B, Acuerdo Ministerial MDT-2024-044

El Acuerdo Ministerial MDT-2024-044, en su artículo 3, también establece que la carrera de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano debe estructurarse en bandas salariales. Este sistema tiene como objetivo determinar, en el futuro, la remuneración mensual unificada a asignar en caso de ascensos o promociones dentro del cuerpo de agentes. Esto permitirá asegurar una estructura salarial clara y equitativa para los agentes de control, promoviendo su desarrollo profesional y motivación.

NIVEL	ROL	GRADO	BANDA			SUMATORIA POR GRADO	SUMATORIA POR NIVEL	TOTAL DE LA CARRERA
			1	2	3			
Directivo	Conducción y mando	Jefe de control municipal o metropolitano	TERNA					
		Subjefe de control municipal o metropolitano	X	X		4 AÑOS	10 AÑOS	40 AÑOS
	Coordinación	Inspector de control municipal o metropolitano	X	X	X	6 AÑOS		
Técnico - operativo	Supervisión operativa	Subinspector de control municipal o metropolitano	X	X	X	6 AÑOS	30 AÑOS	
	Ejecución operativa	Agente de control municipal o metropolitano 4º	X	X	X	6 AÑOS		
		Agente de control municipal o metropolitano 3º	X	X	X	6 AÑOS		
		Agente de control municipal o metropolitano 2º	X	X	X	6 AÑOS		
		Agente de control municipal o metropolitano 1º	X	X	X	6 AÑOS		
AÑOS POR CADA BANDA			2 AÑOS	2 AÑOS	2 AÑOS			

Ilustración 3: Estructura en bandas salariales para promoción de la carrera

05-370-0160
099-210-9625

WWW.QUEVEDO.GOB.VE

CDLA. MUNICIPAL
AV. EDMUNDO WARD

Elaborado por	Lcda. Gabriela Rodríguez	Analista
Revisado por	Ing. Paolo Guanoluiza Goyburo	Director de Gestión Financiera

Análisis Técnico y Financiero

Tabla 2: Análisis de salarios en base a escala salarial del COESOP, categoría B

SITUACIÓN ACTUAL				TRASLADO AL COESOP				IMPACTO	
TIPO DE CARGO	CANTIDAD DE SERVIDORES	SALARIO	TOTAL SALARIO	GRADO	PISO	TECHO	TOTAL TECHO COESOP	(LOSEP-TECHO COESOP)	%
DIRECTOR/A CONTROL MUNICIPAL COMERCIO, VIAS Y ESPACIOS	1	\$ 2.308,00	\$ 2.308,00	JEFE CONTROL MUNICIPAL O METROPOLITANO	\$ 470,00	\$ 1.760,00	\$ 1.760,00	\$ -548,00	-24%
COMISARIO DE CONTROL MUNICIPAL	1	\$ 1.412,00	\$ 1.412,00	SUBJEFE DE CONTROL MUNICIPAL O METROPOLITANO	\$ 470,00	\$ 1.412,00	\$ 1.412,00	\$ -	0%
ANALISTA DE CONTROL MUNICIPAL-1	2	\$ 901,00	\$ 1.802,00	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL O METROPOLITANO 1°	\$ 470,00	\$ 733,00	\$ 1.466,00	\$ -168,00	-19%
ASISTENTE TECNICO (SEGURIDAD CIUDADANA)	1	\$ 733,00	\$ 733,00	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL O METROPOLITANO 1°	\$ 470,00	\$ 733,00	\$ 733,00	\$ -	0%
TECNICO DE COMISARIA	2	\$ 733,00	\$ 1.466,00	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL O METROPOLITANO 1°	\$ 470,00	\$ 733,00	\$ 1.466,00	\$ -	0%
TECNICO DE EMISION DE PERMISOS	1	\$ 733,00	\$ 733,00	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL O METROPOLITANO 1°	\$ 470,00	\$ 733,00	\$ 733,00	\$ -	0%
ASISTENTE ADMINISTRATIVO (VIAS PUBLICA)	1	\$ 675,00	\$ 675,00	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL O METROPOLITANO 1°	\$ 470,00	\$ 733,00	\$ 733,00	\$ 58,00	9%
INSPECTOR/A DE CONTROL MUNICIPAL	7	\$ 585,00	\$ 4.095,00	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL O METROPOLITANO 1°	\$ 470,00	\$ 733,00	\$ 5.131,00	\$ 148,00	25%
POLICIA MUNICIPAL	14	\$ 585,00	\$ 8.190,00	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL O METROPOLITANO 1°	\$ 470,00	\$ 733,00	\$ 10.262,00	\$ 148,00	25%
ANALISTA DE CONTROL MUNICIPAL-2	1	\$ 527,00	\$ 527,00	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL O METROPOLITANO 1°	\$ 470,00	\$ 733,00	\$ 733,00	\$ 206,00	39%
AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL-LOSEP	88	\$ 527,00	\$ 46.376,00	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL O METROPOLITANO 1°	\$ 470,00	\$ 733,00	\$ 64.504,00	\$ 206,00	39%
Total	119	\$ 9.719,00	\$ 68.317,00		\$ 5.170,00	\$ 9.769,00	\$ 88.933,00		

Fuente: Listado de Remuneraciones proporcionada por la Dirección de Gestión de Talento Humano 2025

03-370-0180
000-210-9022
WWW.QUEVEDO.GOB.VE
CIUDADANA MUNICIPAL
AV. EDUARDO VARELA

Elaborado por	Loda. Gabriela Rodríguez	Analista
Revisado por	Ing. Paolo Guanaluiza Goyburo	Director de Gestión Financiera



ALCALDÍA CIUDADANA DE QUEVEDO

Se realizó el análisis de un total de 119 servidores bajo el régimen de la Unidad de Agentes de Control Municipal, que forma parte de la Dirección de Control Municipal del Comercio, Vías y Espacios Públicos, se destaca que los cargos incluyen desde un director hasta agentes y técnicos.

En la situación actual se tendría un gasto de \$68.317,00 que al trasladar el cuerpo de agentes al COESCOP se tendría un monto de \$88.933,00, lo que representa un incremento de gasto del 30%, para su efecto se utilizaron los techos establecidos en la escala.

La mayoría de los agentes de control municipal tienen instrucción a nivel de bachillerato, por lo cual, se consideró el grado 1 para los agentes de control y policías municipales. En cuanto a los de alto rango, se les asignarían los grados correspondientes al nivel Directivo, conforme a su nivel de instrucción.

En esta evaluación se determinó que tres servidores sufrirían una disminución de salario entre un 24% y 19%, de acuerdo con la tabla salarial del COESCOP aplicable a la categoría B, en la que se encuentra el GAD Municipal de Quevedo, mientras que los categorizados en los niveles técnicos operativos obtendrían un incremento en su salario que va entre el 25% y 39%.

Conclusiones

El análisis realizado sobre los 119 servidores bajo el régimen de la Unidad de Agentes de Control Municipal ha revelado un aumento significativo en el gasto al trasladar al cuerpo de agentes al COESCOP, pasando de \$68.317 a \$88.933, lo que representa un incremento del 30%. Este ajuste se realizó tomando en cuenta los techos establecidos en la escala salarial del COESCOP, es importante destacar que la evaluación se realizó a nivel de remuneraciones establecidas en la LOSEP, Código de Trabajo y COESCOP, considerando que los marcos normativos de la LOSEP y COESCOP brindan los mismos beneficios de ley, sin embargo se observó que los policías municipales perderían beneficios como el subsidio de alimentación, familiar, de transporte y por antigüedad, que se encuentran en el régimen del Código de Trabajo, pero no en el COESCOP.

Además de los gastos salariales, la implementación del COESCOP implica otros costos relacionados con la capacitación, la dotación de uniformes conforme al Reglamento de Uniformes, Insignias de Jerarquías, Distintivos Institucionales, Calzado, Accesorios, Equipos de Protección y la Presentación e Imagen Institucional, de igual manera, el equipamiento necesario, como armas de uso civil y otros recursos para el desempeño de las funciones de los agentes, constituye una inversión adicional que debe ser tomada en cuenta en la reforma del presupuesto, en base al informe o proyecto que establezcan la Dirección de Gestión de Talento Humano o la Dirección de Control Municipal del Comercio, Vías y Espacios Públicos.

En cuanto al aspecto presupuestario, es fundamental tener en cuenta lo dispuesto por el COOTAD, en su artículo 257, relativo a las prohibiciones en reformas presupuestarias, específicamente en el numeral 2, que establece lo siguiente: "Para la creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares". Este artículo limita la asignación de partidas para el incremento de sueldos, lo que implica que no sería posible aumentar los salarios de los agentes municipales hasta el nivel máximo de la categoría establecida. Por lo tanto, se sugiere mantener los salarios actuales de los puestos técnicos operativos, ya que se encuentran dentro de los rangos establecidos por la tabla salarial del COESCOP. En cuanto a los niveles directivos que se verían afectados por la disminución de salarios, se recomienda solicitar una recategorización de los

05-370-0160
099-210-9625

WWW.QUEVEDO.GOB.EC

CDLA. MUNICIPAL
AV. EDMUNDO WARD

Elaborado por	Lcda. Gabriela Rodríguez	Analista	
Revisado por	Ing. Paolo Guanoluiza Goyburo	Director de Gestión Financiera	



ALCALDÍA CIUDADANA DE QUEVEDO

territorios, considerando la situación de inseguridad actual del Cantón Quevedo, la cual exige un enfoque adecuado para la asignación salarial en función de las condiciones específicas de seguridad del territorio.

En referencia al financiamiento de la inversión inicial para la implementación del COESCOP, se debe señalar que, si bien los recursos actuales del GAD Municipal de Quevedo podrían utilizarse para cubrir estos gastos iniciales, la situación financiera actual presenta limitaciones, debido al retraso en las asignaciones por parte del Gobierno Central y que a la actualidad no se cuenta con la disponibilidad necesaria para hacer frente a la implementación del código en su totalidad. Por lo tanto, se sugiere que este financiamiento se considere dentro del presupuesto para el año 2026. Además, se consideraría la posibilidad de destinar un porcentaje de los ingresos generados por las multas derivadas de la aplicación de las ordenanzas y las infracciones disciplinarias impuestas por el COESCOP, para garantizar la sostenibilidad financiera del régimen de control municipal, basándose en recursos propios generados por las actividades de control.

Finalmente, se recomienda que la Dirección de Gestión de Talento Humano realice las evaluaciones correspondientes para determinar los ascensos y los cambios de bandas salariales de los agentes, considerando que el COESCOP establece incrementos acordes a los rangos de bandas definidos en el Artículo 5 del Acuerdo Ministerial MDT-2024-044, que regula los porcentajes de incremento remunerativo dentro de las bandas salariales.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente;

Ing. Paolo Guanoluiza Goyburo

DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA

email: paologuanoluiza@quevedoonlinea.gob.ec

05-370-0160
099-210-9625

WWW.QUEVEDO.GOB.EC

CDLA. MUNICIPAL
AV. EDMUNDO WARD



Elaborado por	Lcda. Gabriela Rodríguez	Analista	
Revisado por	Ing. Paolo Guanoluiza Goyburo	Director de Gestión Financiera	

MEMORANDUM Nro. 0072-DGTH-GADMCQ-2025

Para: PhD Alexis Matute Matute
ALCALDE DEL CANTÓN QUEVEDO

Ab. Marco Chiang Villanueva
CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Ab. Nelson Álava León
SECRETARIO DEL CONCEJO

Ab. Leonardo Jiménez Vergara
CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO
PROPONENTE DEL PROYECTO DE ORDENANZA

Ab. Miguel Gómez Guerrero
**DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL DEL COMERCIO, VÍAS Y
ESPACIOS PÚBLICOS**

De: Ec. Claudia Salagata Collantes
DIRECTORA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Fecha: 14 de enero del 2025

Asunto: Aprobación de Ordenanza que regula aplicación del COESCOP

Por medio del presente, a usted con los debidos respetos se le comunica lo siguiente:

La Dirección de Gestión de Talento Humano, mediante memorándum Nro. 2413-DGTH-GADMCQ-2024, envió a la Procuraduría Síndica Municipal, los borradores de los siguientes instrumentos normativos:

- Plan de carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo.
- Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Quevedo.
- Instructivo para la preselección y selección de aspirantes a Agentes de Control Municipal para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo.
- Reglamento de uniformes, insignias de jerarquías, distintivos institucionales, calzados, accesorios, equipos de protección, presentación e imagen institucional para el cuerpo de agentes de control municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, conforme lo establece el COESCOP.

Esto con el objeto de que la Procuraduría Síndica, en el ejercicio de sus competencias a través de la Unidad de Normativa Legal, revise y emita un criterio jurídico en el cual se

determine la legalidad y legitimidad de estos instrumentos normativos para que sean expedidos y aplicados en este Gobierno Municipal.

En ese contexto, mediante memorándum Nro. 012-PS-KHAI-GADMCQ-2025, de fecha 10 de enero del 2025, el Ab. Karrem Angamarca Izquierdo, responde al pedido realizado por esta dirección en los siguientes términos:

...una vez revisados los instructivos y las resoluciones adjuntas, se ha podido constatar que los mismos sirven para reglamentar todo lo relativo al Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo. No Obstante, es preciso señalar que dichos instrumentos deben estar a lineados a la correspondiente ordenanza..

...En tal sentido es necesario que previo a hacer la revisión minuciosa de estos instrumentos y su futura aplicación de los mismos es necesario contar con la ordenanza aprobada. En consecuencia, sugiero que se solicite a la Secretaría del Concejo Municipal la tramitación de la mencionada ordenanza, con el fin de que el cuerpo colegiado proceda a su aprobación y esta entre en vigencia a la mayor brevedad posible..

En función de la necesidad institucional de contar con los instrumentos normativos internos descritos, acogiendo lo sugerido por el Procurador Síndico Municipal, se solicita a ustedes, para que en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se disponga y se ejecute las acciones necesarias para el análisis y aprobación de la **ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO.**

Particular que comunico para los fines administrativos pertinentes.

Atentamente,

Ec. Claudia Salagata Collantes
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO**



ACCIÓN	SERVIDOR/A	CARGO	Firma
Elaborado por:	Ing. Luis Garófalo Secaira Msc.	Analista de Planificación de Talento Humano	
Revisado por:	Ec. Claudia Salagata Collantes	Directora de Gestión de Talento Humano.	

MEMORANDUM Nro. 1681-DGTH-GADMCQ-2024

Para: Ab. Marcos Chiang Villanueva
CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

De: Ec. Claudia Salagata Collantes
DIRECTORA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Fecha: 06 de septiembre del 2024

Asunto: Informe Técnico en lo referente a la aplicación del COESCOP

Atento al oficio Nro. 073-2024-CL, de fecha 2 de septiembre del 2024, mediante el cual, por resolución de la Comisión de Legislación, se requiere que esta dirección en el plazo de 5 días presente un informe técnico de lo referente a la aplicación del COESCOP, el mismo que debe contener el análisis de la realidad actual del personal y que implicaciones se presentarían ante la aplicación del COESCOP, como se ejecutaría la transición de régimen.

Adicionalmente se adjunta el oficio Nro. 0113-LDJV-GADMCQ-2024, de fecha 16 de agosto del 2024, suscrito por el Ab. Leonardo Jiménez Vergara, concejal principal de Quevedo dirigido al Ab. Nelson Álava León, Secretario del Concejo del GAD Municipal de Quevedo, en el cual le solicita que, se notifique a la Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera, que realicen informes técnicos en relación a la situación de los Agentes de Control Municipal, conforme lo resuelto en la sesión de Concejo Municipal de fecha 14 de mayo del 2024.

Por medio del presente, a usted se informa lo siguiente:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo es una institución de la administración pública seccional, sujeta a la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP, y más normativa conexas al servicio público; por lo cual, está obligado a observar las normativas que se han establecido para la aplicación del régimen especial en materia de talento humano, dentro de lo cual se ubican los cuerpos de Agentes de Control Municipal, como parte de las Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, establecidas en el COESCOP

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Registro Oficial Suplemento 19 de 21-jun.-2017, se publicó el CODIGO ORGANICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO, el mismo que dentro estipula las regulaciones para los Cuerpos de Agentes de Control Municipal como parte de las Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.



- 1.2. Mediante Resolución Administrativa Nro. 096-AQ-GADMCQ-2020, de fecha 13 de julio del 2020, el señor alcalde, Lcdo. John Salcedo Cantos, previo conocimiento del concejo municipal, expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo.
(DEROGADO)
- 1.3. La Dirección de Talento Humano mediante INFORME TÉCNICO No. IDTHGADMQ-020-2021, de fecha 11 de febrero de 2021, remite el proyecto de actualización del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, en función de asumir las competencias que venían siendo ejercidas por las empresas de cementerios y mercados municipales; así como una actualización en la nomenclatura de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Comisoria Municipal;
- 1.4. Mediante oficio No. 305-AJ-20-TM de fecha 17 de marzo del 2021, suscrito por el Ab. Tirso Mosquera Mogro, Procurador Síndico Municipal del GADM del Cantón Quevedo emite el criterio jurídico que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, cumpliendo con el procedimiento normativo y teniendo en consideración la necesidad institucional, es necesario y procedente, que realice una reforma al Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, afectando a las Direcciones de: Gestión Ambiental e Higiene; Gestión de Avalúos y Catastro; de seguridad Ciudadana y Comisaría Municipal, por lo que se concluye que el informe técnico presentado por la Dirección de Talento Humano, mediante el cual se recomienda la actualización de la estructura orgánica institucional, cumple con los parámetros y lineamientos de ley, en el cual se han considerado todas las atribuciones, productos y servicios que tenían las empresas disueltas y que los asumen las direcciones municipales antes nombradas.
- 1.5. Mediante Resolución Administrativa Nro. 0185-AQ-GADMQ-21, de fecha 20 de abril del 2021, la Ing. Karina Miranda Casanova, Alcaldesa (s), aprueba la actualización del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del GADMQ.
(DEROGADO)
- 1.6. Mediante Resolución Administrativa Nro. 067A-ACQ-GADMCQ-2023, de fecha 16 de noviembre del 2023, el señor alcalde, Dr. Alexis Matute Matute, expide la reforma integral al Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo; la reforma integral a la estructura organizacional del GADMCQ, da lugar a una reestructuración interna de las diferentes direcciones y unidades departamentales, con el objeto de cumplir cabalmente con las atribuciones, productos y servicios que se asignan a cada una;
- 1.7. Mediante memorándum Nro. 0658-DGTH-GADMCQ-2024, de fecha 5 de abril del 2024 se solicitó al señor Alcalde que disponga a la procuraduría

síndica emita un criterio jurídico sobre la viabilidad jurídica por la cual se debe proceder con los puestos de nombramiento provisional que pertenecen al régimen de la norma COESCOP; este criterio jurídico fue emitido por la Procuraduría Síndica mediante oficio Nro. 366-AJ-KG-2024, de fecha 10 de abril del 2024;

- 1.8. Mediante memorándum Nro. 1184-DGTH-GADMCQ-2024, de fecha 21 de junio del 2024, se trasladó en informe técnico Nro. DGTH-GADMCQ-0048-2024 de la misma fecha, en el cual se solicita a la Procuraduría Síndica emita un criterio jurídico sobre la transición desde los otros regímenes en los que se encuentra el personal que ahora están regulados por el COESCOP; este criterio jurídico fue emitido por la Procuraduría Síndica mediante Oficio Nro. 0686-AJ-KG-2024 de fecha 27 de junio del 2024;
- 1.9. Mediante Resolución Nro. MDT-2024-044, de fecha 20 de junio del 2024, el Ministerio del Trabajo expide la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas y aspectos de la carrera de los cuerpos de agentes de control municipal y metropolitanos, atribuidos por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público al Ministerio del Trabajo.

2. ANALISIS TÉCNICO DE LA REALIDAD ACTUAL.

Para una mejor comprensión de la situación actual en lo referente a la aplicación de las disposiciones establecidos en el COESCOP, se lo aborda haciendo una separación entre la parte normativa interna del GAD y los tipos contractuales con los que se mantiene la relación laboral del personal que forma parte de este régimen especial.

2.1. Sobre la situación normativa interna.

Como se aprecia en los antecedentes de este informe, el COESCOP fue publicado en el Registro Oficial el 21 de junio del 2017, y de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final única del mismo. entró en vigencia 180 días posteriores a su publicación, esto es el 20 de diciembre del mismo año.

De conformidad con la Disposición Transitoria primera del COESCOP, en el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia del mismo, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad.

Es importante también revisar lo que determina la disposición transitoria cuarta del COESCOP, que dice: "...En el plazo de un año y por única vez, la respectiva institución rectora nacional de las entidades complementarias de seguridad y el ministerio rector de los asuntos de trabajo determinarán la homologación de perfiles y salarios de las instituciones reguladas en esta Ley. Para ello, los rangos de valoración entre los distintos niveles funcionales y grados que integran las escalas de remuneraciones mensuales unificadas, se establecerán previo estudio técnico por parte del ministerio encargado de los asuntos de trabajo y el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas.."; este proceso ha sido irregular por decirlo de algún modo, y recién el 20 de junio del 2024, mediante Resolución Nro. MDT-2024-044, el Ministerio del Trabajo expide la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas y aspectos de la carrera de los cuerpos de agentes de control municipal y metropolitanos, atribuidos por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público al Ministerio del Trabajo. Siendo este un insumo importante para la determinación de las escalas remunerativas por grados y bandas salariales

El GAD Municipal de Quevedo, con la reforma integral realizada a la estructura orgánica institucional aprobada mediante Resolución Administrativa Nro. 096-AQ-GADMCQ-2020, de fecha 13 de julio del 2020, (*hoy derogada*) crea la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y COMISARÍA MUNICIPAL, en la que se recogen los productos y servicios que corresponden según el COESCOP a los Agentes de Control Municipal; esta estructura posteriormente fue actualizada, mediante Resolución Administrativa Nro. 0185-AQ-GADMQ-21, de fecha 20 de abril del 2021 (*hoy derogada*), con dicha reforma se cambia la nomenclatura de la dirección que pasó a llamarse DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL, cabe mencionar que en esa estructura, dentro de la Dirección de Seguridad Ciudadana se encontraba la Unidad Comisaría y Control Municipal de Vías y Espacios Públicos, dentro de la que se encontraban ubicados los Agentes de Control Municipal y los Inspectores.

Posteriormente, con Resolución Administrativa Nro. 067A-ACQ-GADMCQ-2023, de fecha 16 de noviembre del 2023, se aprueba la reforma al Estatuto Orgánico por Procesos del GAD Municipal de Quevedo, donde se crea la DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL DEL COMERCIO, VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, la misma que reemplaza a la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL; en esta nueva dirección se crea la Unidad de Agentes de Control Municipal, además de la Comisaría de Control Municipal, ubicando dentro de la misma, los productos que corresponden según el COESCOP a los Cuerpos de Agentes de Control Municipal, y consecuentemente ubicando dentro de la misma a los Agentes de Control Municipal que al momento se encuentran vinculados a la institución.

Cabe mencionar que, a lo largo del tiempo que se ha venido ejecutando la gestión que corresponde al Cuerpo de Agentes de Control Municipal, no se ha expedido reglamento que armonice la regulación del personal, su orgánico numérico, plan de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, tampoco se ha aprobado ordenanza municipal al respecto, por lo cual, de manera prorrogada se ha venido actuando conforme lo determinado en el inciso final de la Disposición Transitoria primera del COESCOP que establece: "...Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios.."

En esta parte, y por la importancia que reviste el caso, es necesario considerar lo resuelto por la Corte Constitucional en la sentencia Nro.71-22-AN/24, que se refiere a la acción por incumplimiento planteada en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, por falta de cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Disposición Transitoria Primera del COESCOP, donde dice: "...Como medida de cumplimiento, **ordenar** que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda expida los reglamentos y estatutos orgánicos y funcionales, que se determinan en las obligaciones de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP..”

2.2. Sobre la relación laboral y los tipos contractuales que mantiene el personal.

Previo a mostrar datos numéricos del personal y sus formas contractuales que mantienen, es importante hacer notar que la legislación ecuatoriana, para las relaciones laborales entre empleado y empleador ubica tres tipos de regímenes, esto es régimen de LOSEP, régimen de Código del Trabajo y régimen especial; este régimen especial es el que agrupa a las entidades creadas por la Constitución, por los GAD'S, bajo figura de empresas públicas y otras, dentro de las cuales se ubican las entidades complementarias de seguridad ciudadana de los GAD'S, que tienen como base normativa al COESCOP y de manera supletoria, en lo que no se encuentre determinado en el mismo, se sujeta a las disposiciones contenidas en la LOSEP, más normativa del servicio público y las disposiciones emitidas por el Ministerio del Trabajo como ente rector de las relaciones laborales en el Ecuador.

En la actualidad el GAD Municipal de Quevedo cuenta con una planta de servidores que deben registrarse por el régimen especial COESCOP, en total 104 servidores de los cuales son 80 varones y 24 mujeres, distribuidos de la siguiente manera:

Denominación del puesto	Modalidad Contractual	Régimen	Mujer	Varón	TOTAL
Policía Municipal	Contrato Indefinido	Código del Trabajo	2	12	14
Agente de Control Municipal	Nombramiento Provisional	LOSEP	11	59	70
Agente de Control Municipal	Contrato de Servicios Ocasionales	LOSEP	8	7	15
Inspectores	Nombramiento Provisional	LOSEP	1	1	2
Inspectores	Contrato de Servicios Ocasionales	LOSEP	2	1	3
			24	80	104

Fuente: Base de datos CABILDO

Elaborado por: Analista de Planificación TH

Policía Municipal. - Como se puede apreciar en la tabla precedente, tenemos un grupo de 14 servidores que se mantienen con Contrato Indefinido de Código del Trabajo en la denominación del puesto de Policía Municipal, de los cuales los 12 varones vienen en sus puestos desde el año 2008, y las 2 mujeres desde el año 2014.

Agente de Control Municipal. – También se mantiene un grupo de 85 servidores ocupando el puesto de Agente de Control Municipal de los cuales 70 mantienen Nombramiento Provisional (11 mujeres – 59 varones), y 15 bajo Contrato de Servicios Ocasionales (8 mujeres – 7 varones), todos bajo el régimen LOSEP

Inspectores. – Finalmente, se cuenta con un grupo de 5 servidores ocupando el puesto de Inspector, de los cuales 2 mantienen nombramiento provisional (1 mujer – 1 varón). Y 3 bajo Contrato de Servicios Ocasionales (2 mujeres – 1 varón), todos bajo el régimen LOSEP.

3. ACCIONES REQUERIDAS.

Como se indica ut supra, la realidad actual ubica la necesidad de tomar medidas para regularizar la aplicación del régimen especial COESCOP, y consecuentemente la regularización de la situación laboral del personal.

- 3.1.** Como requisito previo a ejecutar cualquier acción en lo referente a la situación contractual laboral del personal, es necesario que el GAD Municipal como institución rectora local del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, apruebe la Ordenanza Municipal donde establezcan los elementos generales que implican la reglamentación, estructura posicional y escala de remuneraciones de conformidad con el COESCOP y más normativas expedidas por los entes de regulación nacional al respecto.

Con la ordenanza debidamente aprobada, a través de la Dirección de Control Municipal del Comercio, Vías y Espacios Públicos en conjunto con la Dirección de Gestión de Talento Humano, se deberá elaborar el Reglamento de carrera del personal, su orgánico numérico, plan de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, de conformidad con las normas del COESCOP y la Ordenanza Municipal que se pruebe previamente, conforme lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del COESCOP.

- 3.2.** Con esta normativa local aprobada, corresponde la regularización del personal haciendo cambio de régimen laboral hacia el régimen especial COESCOP.

Respecto de este Ítems, el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, emitido mediante oficio Nro. 0686-AJ-KG-2024, dentro de las recomendaciones, dice: “se recomienda que para ejecutar el proceso de transición de los Agentes de Control se impulse y se dé seguimiento la Ordenanza Municipal que regula a los Agentes de Control, misma que actualmente se encuentra aprobada en primer debate por el Pleno del Concejo y deberá estar establecido en la misma, en una de sus DISPOSICIONES TRANSITORIAS que se deberá crear el REGLAMENTO encargado de regular el CUERPO DE AGENTES DE CONTROL, con las especificaciones pertinentes” (sic)

En el caso contractual, así mismo, la realidad nos presenta 3 escenarios que se deben distinguir por conllevar implícitos procesos que obedecen a la sujeción a normativas distintas, esto es:

- 3.2.1. En el caso de los 14 puestos que mantienen contrato indefinido por Código del Trabajo, una vez aprobada la normativa local, se deberá aplicar la escala de carrera y grados conforme a lo dispuesto, aplicando a cada servidor lo más favorable según la normativa vigente y de esta manera se haga la transición desde el régimen de Código del Trabajo.
- 3.2.2. El segundo escenario contempla a los 72 servidores que mantienen nombramiento provisional por la LOSEP, así mismo, considerando el pronunciamiento emitido por la Procuraduría Síndica Municipal mediante Oficio Nro. 366-AJ-KG-2024, la emisión de los nombramientos provisionales a través de la planificación de concursos de mérito y oposición, mediante una normativa diferente a la que establece el COESCOP para el caso de los puestos que deben estar sometidos a este régimen especial, como consecuencia de adolecer de la normativa local, estaría enmarcando a estos puestos en lo establecido en el literal a) del artículo 40 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180, que establece como causal de nulidad del proceso de concurso “cuando se presente una acción u omisión por la institución”

Sin embargo, con la declaratoria de nulidad del proceso de concurso por la plataforma socio empleo, se deberá iniciar el proceso de selección que se determine en el respectivo reglamento previamente aprobado para que, el personal que mantiene nombramientos provisionales, puedan ser parte del proceso de selección y no existe vulneración de derechos ni omisión de la normativa

- 3.2.3. En el tercer escenario se ubican los 18 servidores que mantienen vínculo por Contrato de Servicios Ocasionales, los cuales, una vez finalizado el plazo del contrato deberán cesar inmediatamente de funciones y no deberán ser renovados.

En caso de requerirse contar con más cupos de agentes de control, éstos deben ser planificados, y seleccionados cumpliendo con lo establecido en la normativa que corresponde al régimen especial.

4. OTRAS CONSIDERACIONES

Además de lo expuesto, es necesario que, la Dirección de Gestión Financiera emita un informe respecto del impacto económico y financiera que tendrá para la institución la aplicación y regularización del personal, tal como lo ha resuelto el Concejo Municipal en la sesión

ordinaria del 14 de mayo del 2024 donde se aprobó en primer debate la Ordenanza Municipal que regula la aplicación del COESCOP en el GAD Municipal de Quevedo.

Sin embargo, como lo señala y solicita el Concejal Leonardo Jiménez Vergara, desde la fecha de la resolución tomada por el Concejo, la Secretaría del Concejo, no ha remitido a las direcciones pertinentes, solicitando los informes que sirvan de base para avanzar en la aprobación de esta normativa.

Particular que comunico para los fines administrativos pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**CLAUDIA ESTEFANIA
SALAGATA COLLANTES**

Econ. Claudia Salagata Collantes

**DIRECTORA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
DEL GAD MUNICIPAL DE QUEVEDO**

Acción			Firma
Elaborado por:	Ing. Luis Garófalo Secaira, Msc.	Analista de Planificación de Talento Humano	
Revisado por:	Econ. Claudia Salagata Collantes	Directora de Gestión de Talento Humano	

SECRETARÍA DE CONCEJO.

Oficio No. 0357-S. CONCEJO
Quevedo, 28 de junio del 2024

Ab. Marco Chiang Villanueva
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN,
Presente.

En su despacho:

Reciba cordial y afectuoso saludo, de conformidad con lo señalado en el Art. 357 del COOTAD, en el Art. 24, Num. 1, de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo y de sus Comisiones de Trabajo, comunico a usted, lo siguiente:

Que, el Pleno del Concejo, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 14 de mayo del 2024, el Concejo Municipal en el Tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, "Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primer Debate del Proyecto de Ordenanza que Regula la Aplicación del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo", **Resolvió:**

"Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Aplicación del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo; que dicho Proyecto pase a la Comisión de Legislación y Jurídica, descentralización, Veedurías Ciudadana y Créditos Internacionales, para que elabore el Informe para segundo y definitivo debate".

Se sugirió, se realicen las socializaciones del caso, reuniones de trabajo con el departamento técnico de Talento Humano y Departamento legal, así como el Departamento Financiero, además con algún otro que tenga que ver con la problemática.

Lo que comunico a usted, para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Nelson Alava León
SECRETARIO DEL CONCEJO Enc



12-6mo 07-08-2024
H 15

Señor
Don
Sr. [Nombre]

En la ciudad de Santiago, a [Fecha]

Por medio de la presente, se le comunica que...

En virtud de lo anterior, se le solicita...

Atentamente,
[Firma]





Oficio N° 00158-LDJV-GADMCQ-2024

Quevedo, 5 de Noviembre del 2024

850-820
25/11/2024
8:17

Abogado

Marco Chiang Villanueva

Presidente de la Comisión de Legislación y Jurídicas, Descentralización
Veeduría Ciudadanas y Créditos Internacionales.

Presente. -

Asunto: Revisión de propuesta de Ordenanza que Regula la Aplicación del COESCOP, en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quevedo.

1.- En razón que con fecha 14 de Mayo de 2024, se aprobó en primer debate el proyecto de Ordenanza que Regula la Aplicación del COESCOP, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Quevedo, en el cual la moción que fue hecha por el Concejal Robert Alvarado, se estableció y se aprobó por unanimidad, lo siguiente:

"...Que se apruebe en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Aplicación del COESCOP, en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quevedo, con las observaciones realizadas en este punto a efectos que en el segundo debate sean consideradas y sea aprobada en debida forma..."

Debo indicarle señor Presidente de esta Comisión, que entre las observaciones realizadas en el seno del Concejo, se hicieron las siguientes:

- Que se realice un Informe de la Dirección de Talento Humano, en que se indique que va a suceder con los Agentes de Control que vienen laborando en el GAD de Quevedo, con la aplicación del presente proyecto de ordenanza.
- Que se realice un Informe por parte de la Dirección de Talento Humano, en que se nos diga cuantos Agentes de Control, tienen nombramiento definitivo, cuantos tienen contratos por servicios ocasionales, y cuantos con código de trabajo.
- Que se realice un informe por parte de la Dirección de Talento Humano, y la Dirección Financiera, de cuantos Agentes de Control hacen falta para cumplir con el COESCOP (1 Agente por cada 1000 habitantes), y la forma y plazos en que se podría cumplir para llegar a este número de Agentes de Control, entendiendo la situación financiera del GAD de Quevedo.

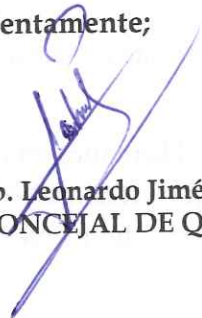
2.- Con fecha 16 de Agosto de 2024, mi persona en calidad de Concejal proponente de esta ordenanza, le envié atento oficio signado con el N°0113-LDJV-GADMCQ-2024, al señor Secretario del Concejo (Ab. Nelson Álava), a fin de que se sirva notificar y oficiar a las direcciones involucradas en esta propuesta de ordenanza (Dirección de Talento Humano, y Dirección Financiera) para que elaboren los informes respectivos, conforme fue discutido en el seno del Concejo Municipal, y de esta forma darle viabilidad a la propuesta de ordenanza que se discutió y aprobó en primer debate, para de esta manera cumplir con la ley. *(Por el tiempo transcurrido entiendo que ya están los informes en su despacho).*

3.- Por lo expuesto solicito, a su persona en calidad de Presidente de esta comisión, para que en la próxima sesión de comisión, pueda ser incorporado un punto del orden del día, para tratar de manera conjunta con los Concejales que integran esta comisión, y otros que deseen participar, la presente "Propuesta de Ordenanza que Regula la Aplicación del COESCOP, en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quevedo", para posteriormente realizar el informe respectivo, y este luego pase al seno del Concejo Municipal, para lograr su aprobación en segundo debate, ordenanza que es necesaria para la administración municipal, aún más cuando la Corte Constitucional ha establecido plazos para la aprobación de esta normativa en los GADs del país.

4.- **Notificaciones.-** Las notificaciones que me correspondan, le solicito me sea entregada al correo electrónico siguiente: ab.leojimenez@hotmail.com

Agradeciéndole por la atención que le dé al presente me suscribo ante usted.

Atentamente;


Ab. Leonardo Jiménez Vergara
CONCEJAL DE QUEVEDO


Leo
JIMÉNEZ
Concejal



ALCALDÍA CIUDADANA DE QUEVEDO

MEMORANDUM Nro. 2432-DGTH-GADMCQ-2024

Para: Ab. Kareem Angamarca Izquierdo
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

De: Ec. Claudia Salagata Collantes
DIRECTORA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Fecha: 26 de diciembre del 2024

Asunto: Respuesta al memorándum Nro. 0113-PS-KHAI-GADMCQ-2024

Atento al memorándum Nro. 0113-PS-KHAI-GADMCQ-2024, de fecha 24 de diciembre, suscrito por usted, mediante el cual solicita a esta dirección, le remita una copia del proyecto de "La Ordenanza que crea el cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo" (sic), por medio del presente, a usted informo lo siguiente:

La Dirección de Gestión de Talento Humano no es proponente del proyecto de Ordenanza referida, la participación de esta dirección en dicho proyecto de ordenanza se sujeta a la emisión del Informe Técnico enviado mediante **memorándum Nro. 1681-DGTH-GADMCQ-2024**, de fecha 6 de septiembre del 2024, atendiendo lo solicitado mediante oficio Nro. 073-2024-CL, de fecha 2 de septiembre del 2024, suscrito por el Ab. Marco Chiang Villanueva en su calidad de presidente de la Comisión de Legislación del GAD Municipal.

En ese contexto, esta dirección llega a conocimiento y tiene acceso a una copia simple del proyecto de ordenanza presentado ante el señor Alcalde, PhD Alexis Matute Matute, por el Concejal Ab. Leonardo Jiménez Vergara en conjunto con la Ing. Verónica Vera Aviléz, en ese momento Directora de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, la fecha de presentación del proyecto de ordenanza se registra el 28 de febrero del 2024.

Para atender su solicitud, adjunto al presente hago llegar una copia simple del proyecto de ordenanza presentado ante el señor Alcalde, aclarando que, no conocemos el estado en el que se encuentra en la actualidad el proceso para la aprobación del proyecto de ordenanza referido.

Particular que comunico para los fines administrativos pertinentes.

Atentamente,

Ec. Claudia Salagata Collantes
DIRECTORA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO



ACCIÓN	SERVIDOR/A	CARGO	Firma
Elaborado por:	Ing. Luis Garófalo Secaira Msc.	Analista de Planificación de Talento Humano.	
Revisado por:	Ec. Claudia Salagata Collantes	Directora de Gestión de Talento Humano.	

Adjunto lo Indicado



ALCALDÍA CIUDADANA DE QUEVEDO

Oficio No. 028-GADMCQ-DCMCEVP-MGGG-2025

Quevedo, 04 de febrero del 2024

Sres. Ingenieros

Marcos Chiang

CONCEJAL DEL CANTÓN QUEVEDO

Leonardo Jiménez

CONCEJAL DEL CANTÓN QUEVEDO

Asunto: COESCOP

De mis consideraciones.

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección de Control Municipal del Comercio Vías y Espacios Públicos.

De manera urgente y salvo su mejor criterio, a la vez que se aprobó en primera instancia el COESCOP para aplicabilidad del mencionado cuerpo legal de la manera comedida solicito sea incluida en sección de consejo, el segundo debate de la aprobación del COESCOP y su reglamento aplicativo esperando una respuesta favorable a la presente petición.

Agradezco la atención que se sirva prestar al presente oficio sin antes decorarles mis anticipados agradecimientos.

Sin otro particular, me suscribo atentamente.



Firmado electrónicamente por:
MIGUEL GONZALO
GÓMEZ GUERRERO

Ab. Miguel Gonzalo Gómez Guerrero, Msc,
**DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL DEL COMERCIO VÍAS Y ESPACIOS
PÚBLICOS.**

Acción			Firma
Elaborado por:	Sr. Alcides Pacheco Carvajal	Asistente de Seguridad Ciudadana	
Revisado por:	Ab. Miguel Gonzalo Gómez Guerrero, Msc	Director de Control Municipal del Comercio Vías y Espacios Publicas	

